



Ministerio de Educación y Deportes
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Buenos Aires, 15 de septiembre de 2016

VISTO la Resolución N° 3624/14 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Buenos Aires, mediante la cual se acepta al Lic. Antonio Carlos SOUSA MACHADO como aspirante a Magister en Docencia Universitaria, y

CONSIDERANDO:

Que la Directora de Tesis, Dra. María de Fátima COSSIO, ha presentado en tiempo y forma la documentación que avala las tareas realizadas por el aspirante para la conclusión de la tesis "Calidad de la Docencia Universitaria: un estudio en dos instituciones de educación superior en Río Grande del Sur", a la par que solicita la designación del Jurado de Tesis respectivo.

Que se ha cumplido con las condiciones establecidas en las Ordenanzas N° 1313 y N° 1369 relativas al Reglamento de la Educación de Posgrado y la carrera de Maestría en Docencia Universitaria, respectivamente.

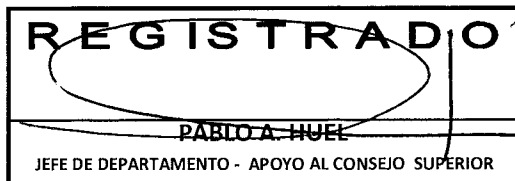
Que la Comisión de Posgrado de la Universidad Tecnológica Nacional avaló la propuesta de designación de los Doctores María del Carmen MALBRÁN ALUSTIZA, Enrique SILVA y Zulma CATALDI, como miembros titulares del Jurado de Tesis, y al Dr. Fernando NAPOLI, como miembro suplente.

Que la Comisión de Ciencia, Tecnología y Posgrado aconseja la aprobación de la presente resolución.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.



Ministerio de Educación y Deportes
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar al JURADO DE TESIS, que actuará en la evaluación de la tesis "Calidad de la Docencia Universitaria: un estudio en dos instituciones de educación superior en Río Grande del Sur" presentada por el Lic. Antonio Carlos SOUSA MACHADO, integrado por los siguientes académicos:

Miembros Titulares: Doctores María del Carmen MALBRÁN ALUSTIZA, Enrique SILVA y Zulma CATALDI.

Miembro Suplente: Dr. Fernando NAPOLI.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que los procedimientos para la evaluación y defensa de la tesis serán los establecidos en la Ordenanza N° 1313.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 1618/2016

UTN
SCTYP
f.c.r.
m.m.g.

ING. HÉCTOR CARLOS BROTTTO
RECTOR

A.U.S. RICARDO F. O. SALLER
Secretario del Consejo Superior